ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No 0424 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Selección abreviada de menor cuantía SDMUJER-SAMC-003-2023"

LA SUBSECRETARIA ENCARGADA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales, en especial de las dispuestas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Distrital 428 de 2013, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 0134 de 2020, Resolución No. 0418 del 13 de octubre de 2023 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central creado mediante el Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres.

2. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

4. Que el literal u) del artículo 5 del Decreto Distrital 428 de 2013, señala que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *"Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría",* para lo cual se expidió la Resolución No. 0134 del 3 de marzo de 2020, a través de la cual se delegó la competencia de ordenación del gasto.

5. Que mediante "*Solicitud contratación bienes y servicios*", con radicado No. 3-2023-003764 del 22 de agosto de 2023, la Subsecretaria del Cuidado y Políticas de Igualdad, solicitó a la Dirección de Contratación adelantar los trámites pertinentes de licitación pública para la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: *"Implementar las actividades del componente territorial de la estrategia de divulgación y difusión de la línea base de la Política Pública de Mujer y Género.",* con un presupuesto estimado en la suma de total de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($262.153.180)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No. 0424 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Selección abreviada de menor cuantía SDMUJER-SAMC-003-2023"

distrital legales a que haya lugar; costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato desde la suscripción hasta la liquidación del mismo, tal como se evidencia en el documento anexo Análisis del Sector.

6. Que teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y el presupuesto asignado, el proceso de selección se adelantó por la modalidad de *"Selección Abreviada por Menor Cuantía"*, según lo dispuesto en el Literal b, numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

7. Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 14 del Decreto 189 de 2020 y el inciso segundo del numeral 1 de la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, se presenta el acápite que contiene el marco constitucional y normativo para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, que deberá ser incluido en la invitación pública (procesos de mínima cuantía), en el acto administrativo de apertura de los procesos de selección y en los considerandos del acto administrativo de adjudicación de los procesos de selección que no sea obligatoria adelantar la audiencia de adjudicación y el cual adicionalmente deberá ser leído en un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad en los procesos contractuales que si requieran audiencia de adjudicación.

8. Que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos aprobaron la Convención Interamericana contra la Corrupción ya que estaban convencidos de que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos; ahora bien, combatir la corrupción fortalece a las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social.

9. Que combatir la corrupción es responsabilidad de los Estados la erradicación de la impunidad y la cooperación entre ellos es necesaria para que su acción en este campo sea efectiva; es así como los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos deciden hacer todos los esfuerzos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y en los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

10. Que el bloque de constitucionalidad consagra la preeminencia, superioridad o supremacía de los tratados y convenios internacionales en nuestro orden jurídico interno, en consecuencia, el Estado Colombiano ha expedido entre otras la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; el Decreto Distrital 189 de 2020 Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital; la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital mediante la cual se dictan lineamientos para la implementación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No. 0424 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Selección abreviada de menor cuantía SDMUJER-SAMC-003-2023"

de los artículos 14, 16 y 17 del decreto distrital 189 de 2020 orientados a generar compromisos de integridad y la no tolerancia con la corrupción.

11. De acuerdo a lo anteriormente mencionado es menester informar que quien resulte adjudicatario deberá firmar un compromiso anticorrupción que será incluido como clausula en la minuta contractual el cual expresa:

> *"CLÁUSULA COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: "1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección."*

12. Que, en sesión extraordinaria y virtual Nº 33 llevada a cabo los días 23 de agosto de 2023, el Comité de Contratación recomendó adelantar el presente proceso de selección.

13. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, a partir del 04 al 11 de septiembre de 2023, se puso a disposición de los interesados mediante la publicación en la Plataforma Transaccional de SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego condiciones, anexos del proceso y demás documentos preliminares del proceso de selección SDMUJER-SAMC-003-2023.

14. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones la Entidad recibió observaciones por parte los interesados cuyas respuestas se publicaron en la Plataforma Transaccional de SECOP II.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No. 0424 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Selección abreviada de menor cuantía SDMUJER-SAMC-003-2023"

15. Que mediante Resolución No. 0381 del 15 de septiembre de 2023, la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, ordenó la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía SDMUJER-SAMC-003-2023, cuyo objeto consiste en: *"Implementar las actividades del componente territorial de la estrategia de divulgación y difusión de la línea base de la Política Pública de Mujer y Género."* con presupuesto oficial de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($262.153.180)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar; costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato desde la suscripción hasta la liquidación del mismo, valor que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 1308 del 27 de julio de 2023.

16. Que, durante el término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, la entidad recibió manifestaciones de interés dentro del término señalado en el cronograma, cuya lista de oferentes que manifestó interés se publicó en la sección correspondiente en la Plataforma Transaccional del SECOP II, el día 20 de septiembre de 2023.

17. Que, durante el término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, la entidad no recibió observaciones por parte de los interesados.

18. Que el 29 de septiembre de 2023 a las 09:00 a.m., se llevó a cabo recepción de ofertas (cierre) a través de la plataforma transaccional SECOP II, presentando oferta oportunamente los proponentes que se relacionan a continuación:

No.	**PROPONENTE**	**FECHA Y HORA DE LLEGADA DE LA PROPUESTA**
1.	RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES S.A.S - RSA PRODUCCIONES	28 de septiembre de 2023 hora: 5:39 pm
2.	CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S	28 de septiembre de 2023 hora: 9:45 pm
3.	SIMON SEIN S.A.S	28 de septiembre de 2023 hora: 11:14 pm
4.	INGEPLAN.CO S.AS. EMPRESA DE BENEFICIOS E INTERESES COLECTIVOS BIC	29 de septiembre de 2023 hora: 07:44 am
5.	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO COMUNITARIO AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL – FUNDESCO	29 de septiembre de 2023 hora: 08:28 am

19. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Verificador y Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas presentadas en el marco de su competencia, cuyo informe se publicó en la Plataforma

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No. 0424 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Selección abreviada de menor cuantía SDMUJER-SAMC-003-2023"

Transaccional del SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del 05 al 10 de octubre de 2023, para que dentro del mismo plazo los proponentes pudieran hacer las observaciones y presentaran los documentos que consideraran pertinentes para subsanar sus propuestas.

20. Que los integrantes del comité verificador y evaluador de propuestas procedieron a emitir los informes preliminares de verificación de requisitos habilitantes, Técnico-económico, Financiero y Jurídico con los cuales se publicó en el Secop II un consolidado de la siguiente manera:

PROPONENTE	HABILITACION JURIDICA	HABILITACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITACION TECNICA	CRITERIOS DE PUNTAJE
RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES S.A.S - RSA PRODUCCIONES	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	No se publicó puntaje hasta tanto no subsanó su oferta.
CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	No se publicó puntaje hasta tanto no subsanó su oferta.
SIMON SEIN S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	No se publicó puntaje hasta tanto no subsanó su oferta.
INGEPLAN.CO S.AS. EMPRESA DE BENEFICIOS E INTERESES COLECTIVOS BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	80,25 puntos
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO COMUNITARIO AGROPECUARIO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	No se publicó puntaje hasta tanto no subsanó su oferta.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No. 0424 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Selección abreviada de menor cuantía SDMUJER-SAMC-003-2023"

Y/O AMBIENTAL – FUNDESCO				

21. Que durante el término de traslado del informe preliminar de verificación y evaluación de las propuestas se recibieron observaciones frente al informe preliminar. De otra parte, se recibieron solicitudes de subsanación al citado informe preliminar y los proponentes presentaron los documentos requeridos para subsanación, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018.

22. Que los integrantes del comité verificador y evaluador de propuestas designados para el presente proceso de selección, procedieron a emitir los informes finales de verificación de requisitos habilitantes Técnico-económico, Financiero y Jurídico; así mismo efectuaron la evaluación de los criterios de ponderación en los factores económico, de calidad, emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y protección a la industria nacional y consolidación del orden de elegibilidad de las propuestas habilitadas en cada componente técnico y de criterios de puntaje, jurídico y financiero y de capacidad organizacional, designados para el presente proceso de selección, los mismos que fueron publicados a través del ícono de "informes" del proceso de selección abreviada de menor cuantía SDMUJER-SAMC -003-2023, a través de la plataforma transaccional del Secop II el 17 de octubre de 2023, junto con un consolidado de la siguiente manera:

PROPONENTE	HABILITACION JURIDICA	HABILITACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITACION TECNICA	CRITERIOS DE PUNTAJE
RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES S.A.S - RSA PRODUCCIONES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99,37 puntos.
CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100 puntos.
SIMON SEIN S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	89,22 puntos
INGEPLAN.CO S.AS. EMPRESA DE BENEFICIOS E INTERESES COLECTIVOS BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	89,63 puntos
FUNDACIÓN PARA EL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	39,50 puntos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No. 0424 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Selección abreviada de menor cuantía SDMUJER-SAMC-003-2023"

DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO COMUNITARIO AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL – FUNDESCO				

23. Que a partir del resultado de la verificación final de los requisitos habilitantes y criterios de ponderación de las propuestas presentadas, así como el orden de elegibilidad y la consistencia de las propuestas, el Comité Técnico Evaluador respecto del informe de verificación de requisitos técnicos habilitantes y asignación de puntaje, el Comité Jurídico Evaluador en cuanto a los requisitos jurídicos habilitantes; y el Comité Financiero Evaluador en relación con los requisitos financieros habilitantes, de capacidad organizacional, recomendaron a la Ordenadora del Gasto del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía identificado con la referencia SDMUJER-SAMC-003-2023, el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN ELEGIBILIDAD	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**PUNTAJE**
1.	CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S	100 puntos
2.	RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES S.A.S - RSA PRODUCCIONES	99,37 puntos.
3.	INGEPLAN.CO S.AS. EMPRESA DE BENEFICIOS E INTERESES COLECTIVOS BIC	89,63 puntos
4.	SIMON SEIN S.A.S	89,22 puntos
5.	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO COMUNITARIO AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL – FUNDESCO	39,50 puntos.

24. Que la adjudicación del presente proceso de selección SDMUJER-SAMC-003-2023será por el **valor de la oferta que resulte adjudicataria del proceso de selección,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar; costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato desde la suscripción hasta la liquidación del mismo.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No. 0424 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Selección abreviada de menor cuantía SDMUJER-SAMC-003-2023"

25. Que, de acuerdo con la verificación, evaluación y calificación final realizada a las propuestas presentadas, el Comité Técnico Evaluador respecto del informe de verificación de requisitos técnicos habilitantes y asignación de puntaje; el Comité Jurídico Evaluador en cuanto a los requisitos jurídicos habilitantes; y el Comité Financiero Evaluador en relación con los requisitos financieros habilitantes, de capacidad organizacional recomendaron a la Ordenadora del Gasto, adjudicar el proceso No. **SDMUJER-SAMC-003-2023** al proponente, **CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S,** identificada con **NIT No. 800.022.076- 6** representada legalmente por **MÓNICA TATIANA MURCIA RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.032.448.642**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($254.345.400)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar; costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato desde la suscripción hasta la liquidación del mismo, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requerimientos del Pliego de Condiciones y se ubicó en el primer orden de elegibilidad por haber obtenido 100 puntos en los criterios de ponderación definidos en el pliego de condiciones.

26. Que la Subsecretaria Encargada de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer acogió la recomendación realizada por el comité verificador y evaluador, cada uno dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

Artículo 1º- <u>Adjudicación:</u> Adjudicar el contrato derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía, identificado con la referencia **SDMUJER-SAMC-003-2023,** cuyo objeto es: *"Implementar las actividades del componente territorial de la estrategia de divulgación y difusión de la línea base de la Política Pública de Mujer y Género.* "al proponente **CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S,** identificada con **NIT No. 800.022.076- 6,** representada legalmente por **MÓNICA TATIANA MURCIA RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.032.448.642**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($254.345.400)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar; costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato desde la suscripción hasta la liquidación del mismo valor que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1308 del 27 de julio de 2023.

Artículo 2º- Recursos: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No. 0424 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Selección abreviada de menor cuantía SDMUJER-SAMC-003-2023"

Artículo 3º Notificar: Notificar electrónicamente la presente resolución a los proponentes que presentaron propuesta dentro del proceso así:

NOMBRE DEL PROPONENTE	**REPRESENTANTE LEGAL**	**CORREO ELECTRONICO**
CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S	MÓNICA TATIANA MURCIA RAMÍREZ	contratacion@indoamericana.edu.co
RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES S.A.S - RSA PRODUCCIONES	RAQUEL SOFÍA AMAYA ARIAS	rsaproducciones@yahoo.es
INGEPLAN.CO S.AS. EMPRESA DE BENEFICIOS E INTERESES COLECTIVOS BIC	JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE	juanpablo.munoz@ingeplan.co
SIMON SEIN S.A.S	CLAUDIA ISABEL RUBIANO RIVERA	isabel.rubiano@simonsein.com
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO COMUNITARIO AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL – FUNDESCO	MAURICIO ALFONSO DUQUE LENIS	gerencia@fundescocolombia.com

Artículo 4º Publicación: Ordenar la publicidad de la presente resolución en la Plataforma Transaccional del SECOP II de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5º- Vigencia: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el SECOP II.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2023.

CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS
Subsecretaria Encargada de Gestión Corporativa

Revisó y aprobó: Luis Guillermo Flechas Salcedo - Director de Contratación
Revisó: Rubin Sua Ojeda -Abogado-Subsecretaría de Gestión Corporativa

Proyectó: Paula Andrea Bravo Rosero - Abogada - Dirección de Contratación